

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 Marzo de 1887.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Seguridad.

Circular.

Además de los registros que se llevan en esta Direccion general, comprensivos de los datos pedidos á V. S. en otras anteriores circu-

lares, es de necesidad y conveniencia establecer tambien el de extranjeros domiciliados en la Península. Para la regularidad de este servicio, además del libro de cada provincia, se establece el general de esta Direccion, formados uno y otro con arreglo al modelo adjunto.

Los servicios de esta índole deben ser motivo de preferente atencion y quedar organizados en el plazo más breve posible.

Ruego á V. S., por tanto, que tan pronto como reciba la presente circular, disponga lo necesario para que en ese Gobierno de provincia se forme el oportuno registro para anotar en él á los extranjeros residentes en esa capital, comunicando al mismo tiempo las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos, para que á su vez remitan los datos referentes á las respectivas localidades. Reunidos estos datos, cuidará V. S. de que se formen los estados que esta Direccion general necesita, y cuya inmediata remision le recomiendo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo 1887.—El Director general, *Cástor Ibáñez de Aldecoa.*—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 19 de Marzo de 1887.*)

REGISTRO DE EXTRANJEROS.

PUEBLO DE.....

PROVINCIA DE.....

NOMBRES Y APELLIDOS.	NACIONALIDAD.	Edad.	Estado.	SI ES CASADO, NÚMERO DE HIJOS.		PROFESION.	FECHA DE RESIDENCIA.		OBSERVACIONES.
				Varones.	Hembras.		En España.	En la localidad.	
									En esta casilla se anotará siempre si el extranjero se ha presentado espontáneamente á la inscripcion, ó si ésta se ha hecho en el empadronamiento general sin reclamacion del interesado. Además, se anotarán cuantas particularidades deban llamar la atencion.

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 750.

En la noche del 24 al 25 del corriente han faltado de la cuadra de la casa de Gaspar Lazan, vecino de Torrecilla de la Abadesa, dos caballerías de las señas siguientes.

Una yegua, cerrada, negra, no llega á la cuerda, herrada de las cuatro patas, con algunas vejigas en las mano, la crin muy corta, marcha muy ligera, castellana, un lunar pequeño en el lomo, muy gorda; lleva un cabezon de baqueta con un morral.

Una burra de cinco años, pelo rucio, alzada regular, poca cola, las quijadas rozadas, rozada en las manos, lleva cabezon con morral, marcha andadura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de la autoridad de Torrecilla de la Abadesa.

Valladolid 26 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 1.º al 18 de Abril próximo, excepto los dias festivos, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 28 de Marzo de 1887.—El Ordenador de pagos, *Tomás Bayon.*

NÚM. 762.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Esta Corporacion en sesion de 28 del actual acordó señalar el dia 28 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion, fábrica y afirmado de la seccion de carretera provincial de Peñafiel á Bocos, cuya longitud es de 4'648 kilómetros, bajo el tipo de 39.370 pesetas 40 céntimos con arreglo á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion, que presidirá el Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, estando de manifiesto en la Secretaría de la misma los presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritos en papel sellado de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañadas del documento que acredite haberse consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, cuyo depósito será ampliado á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicadas las obras.

Valladolid 29 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—*Juan Callejo,* Secretario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., como lo comprueba la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion de carretera provincial de Peñafiel á Bocos, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras ejecutadas en la casa núm. 1.º de la calle de Ruiz Hernandez para la instalacion de una escuela.	50	60	Vicente Fernandez .	Huebras.	6	4	95	29	70
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	704	09	Vicente Fernandez..	Huebras.	43	4	95	212	85
Id. de empedrados de calles.	602	22	Vicente Fernandez..	Huebras.	42 y 1/2	4	95	210	37
Barrido y limpieza de calles..	383	35							
Limpieza de pozos negros..	94	60							
Levantamiento del nuevo plano de Ciudad. .	47								
Conservacion y fomento de viveros..	98	10							
Conservacion y fomento de paseos y jardines	399	70	Vicente Fernandez..	Huebras.	18	4	95	89	10
			Eduardo Tamayo. .	Aceite.	21 litros.	1	18	24	78
			Alejandro Velez. .	Coladeras.				7	
Construccion de una fuente en la Plazuela del Poniente.	137	47							
Arreglo de las casetas para el resguardo de los vigilantes de consumos.	60	10							
Obras ejecutadas en el Palacio municipal para la instalacion de un Laboratorio químico..	270	83							
Arreglo de las herramientas para los trabajos publicos. . .	71	57							
Total jornales.	2919	63						573	80
					Total materiales. . .				

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2919	63
Idem los materiales.	573	80
TOTAL PESETAS.	3493	43

Valladolid 5 de Marzo de 1887.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 730.

**Ayuntamiento constitucional de
Fuensaldaña.**

Por estar próximo á terminar el contrato con el facultativo titular de esta villa, y la plaza de farmacéutico no estar provista con arreglo á las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados, en sesión extraordinaria del día 9 de Febrero último celebrada á virtud de segunda convocatoria bajo mi presidencia, acordaron anunciar sus vacantes con el sueldo anual de seiscientas veinticinco pesetas y ciento respectivamente por la asistencia y medicinas á cuarenta y ocho familias pobres, cobradas del fondo municipal por trimestres vencidos.

En su consecuencia, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á las que acompañarán las hojas de sus servicios en la Secretaría municipal, precisamente en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se desecharán las que se presenten.

Fuensaldaña Marzo 14 de 1887.—El Alcalde, Valeriano B. Montiano.—Prudencio Duque, Secretario.

NÚM. 737.

**Ayuntamiento constitucional de
Pesquera de Duero.**

Dispuesto por este Ayuntamiento la construcción de un Barco, para el paso del río Duero, al inmediato pueblo de Padilla, se hace saber al que desee interesarse en su construcción, que el día 3 del próximo Abril, á las 10 de su mañana, se adjudicará al que más ventajas y seguridad ofrezca en dicha construcción.

Las condiciones bajo las cuales se ha de rematar en estas Casas Consistoriales, se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Pesquera de Duero 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio Lubiano.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazán.

NÚM. 738.

**Alcaldía constitucional de
Encinas de Esgueva.**

Autorizado este Ayuntamiento para contratar la maquinaria del Molino harinero de esta comunidad de vecinos, tiene acordado celebrar en pública subasta en la Sala Consistorial de esta villa, el día tres del próximo mes de Abril, de diez á once de su mañana, ante mi autoridad, bajo el tipo 2687 pesetas 50 céntimos que asciende el presupuesto del Sr. Ingeniero provincial y demás condiciones facultativas y económicas que constarán en el expediente, por pliegos cerrados, con sujeción al adjunto modelo, incluyéndose en dicho pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta y el 10 por 100 al individuo á quien se adjudique definitivamente la obra. El presupuesto y expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encinas de Esgueva á 20 de Marzo de 1887.
—El Alcalde Presidente, Salvador Sanz Calvo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., se compromete y obliga á ejecutar la obra de la maquinaria del Molino harinero de la villa de Encinas, conforme el presupuesto y condiciones del expediente respectivo, por la cantidad de..... en letra y firma.

NÚM. 749.

Don Bibiano Mucientes Hernando, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Hago saber: Que por destitución de D. Enrique Anton de Insuela que la desempeñaba, y disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 7 del actual, se procede á la provisión de la plaza de Médico municipal de esta villa con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio, con obligación de asistir en sus enfermedades Médico-quirúrgicas, de una á setenta familias que sean clasificadas pobres por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia.

Podrán optar á ser nombrados, los que posean títulos de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentando sus instancias debidamente documentadas, y con los requisitos de la Ley en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados estos, se procederá á su nombramiento segun disposiciones vigentes. El Médico nombrado, quedará en libertad de celebrar ó no contratos con los demás vecinos pudientes para prestarles la asistencia de su profesion, previas las bases que estipule el Médico con la Junta.

Villalba del Alcor 18 de Marzo de 1887.—
El Alcalde, Bibiano Mucientes.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Angel Santos.

Núm. 731.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Lista rectificada y ultimada de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir. Compromisarios para la eleccion de Senadores, segun el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia segun dispone el artículo 29 de aquella.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Eleuterio Gordaliza García
Santiago Rabadan de las Cuevas
Teófilo Rodríguez Gonzalez
Agustin Carrillo de Cabo
Avelino Carrillo Carrillo
Julian Muñoz Gutierrez
Nemesio Moro García
Dionisio Martinez de las Cuevas
Leandro Curieses Villalon
Gregorio Maroto Gonzalez
Antonio Herrero Martinez

Mayores contribuyentes.

D. Telesforo Martinez de Cabo
Francisco García Villalon
Arturo Garzon Laiz
Juan de Cabo Poblacion
Alejandro Martinez Diez
Francisco del Fraile Gomez

Rafael Gusano de las Cuevas
Dionisio de Cabo Cabo
Tomás del Rey Rodriguez
Juan Moro Matas
Joaquin de la Riva Gomez
Lotario Carrillo Carrillo
Francisco Martinez Muñoz
Patricio Torres Lopez
Miguel Villada Gil
Alejandro García Palacios
Eugenio Martinez Herrero
Manuel Carrillo Torres
Malaquias García Carrillo
Santos Lopez Diaz
José Pascual de Torres
Santos Salamanca del Agua
Santiago Villalon de Cabo
Francisco Lopez Fernandez
Pedro Gil Blanco
José Requejo Cabero
Vicente Martinez Criado
Gregorio Gonzalez de Cabo
Jenaro Villanueva del Agua
Luis Palacios García
Saturnino del Agua Martinez
Lope Ponce Arias
Manuel Gonzalez Martinez
Santos Martinez Gonzalez
Santos Muñoz García
Juan Villalon Dominguez
Julian Liaño Rivas
Justo Curieses Villalon
Isidoro Rafael Alvarez
Wenceslao Alonso Santa María
Mateo Calleja Carrillo
Valentin Poblacion García
Agustin Hernandez Alonso
Leon Martinez Palazuelo
Pantaleon Gonzalez Martinez
Gumersindo Blanco Nicolás
Juan Alonso Laiz
Santiago Rodriguez Llorente

La precedente lista ha sido sacada de la original aprobada, que estuvo expuesta al público desde el dia primero al veinte de Enero último sin que contra la misma se haya interpuesto reclamacion alguna.

Villalon á ocho de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eleuterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcarcel.

NÚM. 732.

**Ayuntamiento constitucional de
Vega de Ruiponce.**

Año de 1887.

Lista rectificada y ultimada de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de la misma, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores segun el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero, de 1877 y que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29.

Concejales.

D. Juan Antonio de la Encina Moncada
Segundo Andrés Franco
Luis Florez Martinez
Francisco Andrés Franco
Antonio Valverde Lopez
Pedro Paredes

Contribuyentes.

D. Anastasio García Conde
Bernardino Moncada Tejo
Bernabé Moncada Moncada
Celestino Pascual Perez
Donato del Pozo Alcántara
Fermin Solla Alonso
Fermin Alonso Argüello
Fermin Revuelta Asensio
Fidel Moncada Ceinos
Ciriaco Trigueros Romon
Hilarion Hernandez
José Andrés Franco
José Martinez Alonso
Julian de la Encina Moncada
Luis Valverde Lopez
Matias Martinez
Manuel García Herrero
Mariano García Herrero
Marcos Valverde Valverde
Miguel Oteruelo Montero
Nicolás Moncada Tejo
Pedro del Pozo Gago
Pedro Rodriguez
Miguel Calleja Criado
Patricio Valdivieso Belmonte

Robustiano García
Santiago Herrero Argüello
Víctor Valdaliso Moncada

Vega de Ruiponce 3 de Marzo de 1887.—
El Alcalde, Juan Antonio de la Encina.—El
Secretario, José Villalba Gago.

NUM. 733.

**Ayuntamiento constitucional de
Serrada.**

Lista ultimada de los que como concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos, tienen derecho electoral para Compromisarios que han de elegir Senadores, según lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, la cual se forma después de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 sin que se haya producido reclamacion alguna.

Concejales.

D. Perfecto Moyano Zamora
Agapito de Iscar Roman
Felipe Moyano Platon
Tomás Inojal Juarez
Dimas Obregon Rodriguez
Galo Gonzalez Sardon

Contribuyentes.

D. Balbino Alonso Ampudia
Canuto de Castro Alonso
Mariano Martin Navarro
Valentin de Iscar Alonso
Florentino Martin Navarro
Domingo Juarez Obregon
Fabian de Castro Rodriguez
Ambrosio Roman Martin
German Juarez Obregon
Facundo de Castro Rodriguez
Pedro Alonso Ampudia
Toribio del Rio Gaspar
Juan Paulino Moyano Zamora
Felipe Moyano Dominguez
Francisco Moyano Zamora
Leandro Obregon Rodriguez
Celestino Alonso Rodriguez
Victoriano Obregon Rodriguez
Cesáreo Moyano Dominguez

Meliton Fadrique Martin
Luis Fadrique Juarez
Tomás Moyano Dominguez
Juan Rivera Fernandez
Nicolás Inojal Roman
Bernardo Alonso Mateos
Félix Gonzalez Cañedo
Damian Inojal Juarez
Sabas Martinez García

Serrada á 31 de Enero de 1887.—El Alcalde Presidente, Perfecto Moyano.—Agustin T. Vergara, Secretario.

NÚM. 734.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de la Loma.**

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho á ser electores de Compromisarios para Senadores, la cual se expuso al público en 1.º de Enero hasta el 20 del mismo sin que se presentase reclamacion alguna.

Señores Concejales.

D. Angel Perez Garrido
Estanislao Pisonero
Gregorio Perez
Celestino Ferreras
Andrés Perez
Anastasio Pisonero

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Lopez Espinel
Manuel Pisonero Martinez
Santiago Pisonero Rubio
Francisco Panero Llanes
Lorenzo Pisonero Perez
Estéban Mañueco Pisonero
Caspar Perez Garrido
Manuel Pisonero Gallego
Polícarpo Perez Tejo
Juan Pisonero Perez
Lorenzo Perez Garrido
Felipe Ferreras
Francisco Pisonero
Jerónimo del Pozo
Jerónimo Pisonero

Eugenio Pisonero Santos
Santos Perez Garrido
Inigo Espinel Gago
Martin Rojo
Santos Pisonero Perez
José Pisonero Santos
Isidoro Pisonero Rodriguez
Victorino Martinez
Saturnino Gonzalez

Villalba de la Loma á 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Perez.—El Secretario, Francisco Pisonero.

Seccion sexta.

ARRIENDO.

Se hace de la dehesa de las «Tiendas,» término de Calzadilla de la Cueva, partido de Carrion, provincia de Palencia, á doce kilómetros de distancia de Villada; su cabida mil doscientas obradas entre pasto, monte, labrantío y viñedo, casa con todas las comodidades y condiciones necesarias para el cultivo y ganadería en grande escala y abundantes aguas, aun en los años de mayor sequía.

Tambien se arriendan con la dehesa más de doscientas obradas de tierra labrantía, distribuidas en fincas colindantes é inmediatas á la misma dehesa.

El barbecho de este año se entrega, hecho á dos rejas, al nuevo arrendatario, quien no se hará cargo de la dehesa y demás fincas anunciadas, hasta 1.º de Octubre del corriente año, empezando á sembrar en tiempo oportuno.

Para más detalles y condiciones dirigirse á la dueña D.^a María Chavarino, en Carrion de los Condes. 9-14-19-24-29

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL,
Compañía de seguros reunidos.

Habiendo pasado D. Ignacio de la Fuente á la Sub-direccion de la misma Compañía en Zamora, los asegurados en la Sub-direccion de esta capital y su provincia que estaban á cargo del citado señor, deberán entenderse con los señores Hijos de Touchart, Sub-directores de la Compañía en Valladolid, calle del Duque de la Victoria, núm. 39 y Plazuela de la Libertad, núm. 5. 23, 26, 29, 1.º, 4

VALLADOLID.—1887.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion